

22194 *ORDEN de 29 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 1798/1996, promovido por doña Lourdes Cano Pascual.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 7 de julio de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 1798/1996, promovido por doña Lourdes Cano Pascual, contra Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud de fecha 14 de octubre de 1996, por la que se impone a la recurrente dos sanciones disciplinarias de suspensión de empleo y sueldo de un año, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Lourdes Cano Pascual contra la Resolución sancionadora de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 14 de octubre de 1996, que confirmamos por ser ajustada a Derecho. Sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 29 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

22195 *ORDEN de 29 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 958/1994, promovido por doña Asunción Campos Sanz.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 4 de junio de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 958/1994, promovido por doña Asunción Campos Sanz, contra resolución expresa de este Ministerio de 16 de junio de 1994, que estimando el recurso de reposición deducido por doña María Pilar Minguillón contra la de 13 de octubre de 1993, dejó sin efecto ésta y confirmó la de la Dirección Provincial del INSALUD de Zaragoza, de 20 de mayo de 1991, que adjudicaba a la última una plaza de Fisioterapeuta en el concurso abierto y permanente convocado el 5 de octubre de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el presente recurso número 958 del año 1994, deducido por doña Asunción Campos Sanz.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 29 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

22196 *ORDEN de 29 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 1/1976/1995, promovido por don Octavio Parra Gómez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 25 de marzo de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 1/1976/1995, promovido por don Octavio

Parra Gómez, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de la solicitud formulada sobre reconocimiento de grado personal, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Octavio Parra Gómez frente a la Resolución de 25 de septiembre de 1995 del Subsecretario de Sanidad y Consumo denegatoria de la solicitud de reconocimiento del grado personal 18, por ser dicho acto administrativo impugnado conforme al Ordenamiento Jurídico en lo aquí discutido y sin perjuicio del derecho del actor a que se refiere el fundamento jurídico cuarto de la presente resolución. Sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 29 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

22197 *ORDEN de 29 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 850/1995, promovido por don Pedro Restituto Oliveros Ochoa y don Enrique Blas Soro.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 2 de julio de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 850/1995, promovido por don Pedro Restituto Oliveros Ochoa y don Enrique Blas Soro, contra resoluciones expresas de este Ministerio desestimatorias de los recursos ordinarios formulados sobre devolución de cantidades indebidamente percibidas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Desestimar la causa de inadmisibilidad planteada por la Administración demandada.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel José Garibo Peiró, en nombre, representación y defensa de don Pedro R. Oliveros Ochoa y don Enrique Blas Soro, contra resoluciones del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 23 de febrero de 1995, por las que se desestima recurso ordinario entablado frente a otras de 20 de septiembre de 1994 de la Subdirección General de Personal, sobre devolución de las sumas de 940.027 y 1.656.585 pesetas.

Tercero.—No efectuar expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

22198 *ORDEN de 29 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 2/790/1995, promovido por don Luis Rufino Herce Vicente.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 2 de julio de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 2/790/1995, promovido por don Luis Rufino Herce Vicente, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso ordinario formulado sobre devolución de cantidad indebidamente percibida, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: